

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
VICE RECTORADO ACADEMICO
OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACION**

**REGLAMENTO DE LOS PREMIOS “FEDERICO VILLARREAL”
A LAS MEJORES INVESTIGACIONES REALIZADAS EN LA UNFV**

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

De la finalidad, objetivo, base legal y alcance

- Art. 1. El presente Reglamento tiene como fin establecer las bases y normas que rigen el otorgamiento de los Premios “Federico Villarreal” de Estímulo a la Creatividad Científica, Tecnológica y Humanística a las mejores investigaciones realizadas por profesores, graduandos y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, en los niveles de Pre Grado y Post Grado.
- Art. 2. Son objetivos del presente Reglamento:
- a. Precisar las áreas y modalidades de los Premios.
 - b. Establecer las normas que rigen la convocatoria y presentación de trabajos.
 - c. Fijar los procedimientos y criterios de calificación de los trabajos concursantes.
- Art. 3. El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:
Ley Universitaria 23733.
Ley de Carrera Administrativa, artículo 24º, inciso i).
Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. Nº 1258-2001-UNFV del 23 de noviembre del 2001, artículos 1º, 5º inciso d) y g), 113º inciso e)
Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. Nº 3577-2002-UNFV del 16 de setiembre del 2002, Artículo IV incisos d) e i).
- Art. 4. El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca el Vice-Rectorado Académico, Oficina Central de Investigación, Institutos de Investigación y Centros de Investigación.
- Art. 5. Los Premios “Federico Villarreal” de Estímulo a la Creatividad Científica, Tecnológica y Humanística a las mejores investigaciones se instituyen con la finalidad de promover la investigación y estimular la creatividad en las diferentes áreas del conocimiento, de los docentes, graduandos y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios.

TITULO SEGUNDO

NATURALEZA Y CONVOCATORIA DEL PREMIO

CAPÍTULO I

Del Premio

- Art. 6. Los Premios se concederán anualmente y consistirán en diploma refrendado por el Rector y en sumas de dinero cuyos montos serán fijados anualmente por el Consejo Universitario.
- Art. 7. Los Premios están destinados a las personas que hayan efectuado las contribuciones más significativas en cada una de las cinco áreas:
- Ciencias de la Salud
 - Ciencias de las Empresas
 - Ciencias Básicas
 - Humanidades y Ciencias Sociales.
 - Ingenierías.
- Art. 8. Las modalidades de los Premios son las siguientes:
- a) Premio al mejor Trabajo de Investigación ó Innovación por área, realizada por docentes de la Universidad.
 - b) Premio al mejor Trabajo de Investigación ó Innovación por áreas, realizada por alumnos de la Universidad.
 - c) Premio a la mejor Tesis de Post-Grado por áreas.
 - d) Premio a la mejor Tesis de Pre-Grado por áreas.

CAPÍTULO II

De la convocatoria y recepción de los trabajos

- Art. 9. La Oficina Central de Investigación convocará el 01 de Abril de cada año a la presentación de trabajos para concursar a los Premios. La labor de difusión de esta convocatoria corresponde a la Oficina Central de Investigación, así como a los Institutos y Centros de Investigación, las Oficinas de Grados y Títulos y Secciones de Post Grado de cada Facultad y la Secretaría Académica de la Escuela Universitaria de Post Grado.
- Art. 10. Los trabajos se recibirán en la Oficina Central de Investigación a partir del primer día útil siguiente a la publicación de la convocatoria, hasta un plazo de sesenta (60) días calendarios.
- Art. 11. Los concursantes presentarán tres ejemplares de su trabajo, anillados, en un sobre manila grande en el que se inscribirá el título del trabajo, el área, la modalidad y un seudónimo. Los volúmenes no deben contener ninguna identificación del o los

autores. Dentro del sobre manila se incluirá otro sobre conteniendo el título del trabajo, el área, la modalidad y el nombre del autor o autores.

- Art. 12. Todos los documentos presentados con fines del concurso quedarán en los archivos de la Oficina Central de Investigación.

TÍTULO TERCERO

DE LA CALIFICACIÓN Y PREMIACIÓN DE LOS TRABAJOS

CAPÍTULO I

De los requisitos de los trabajos

- Art. 13. Podrán concursar a los Premios materia de este Reglamento, los trabajos que hayan sido concluidos en el año anterior a la fecha de la convocatoria. En caso de ser trabajos realizados como parte de la actividad docente en la Universidad, dichos trabajos deberán encontrarse en calidad de aprobados tanto en el Instituto o Centro de Investigación como en la Oficina Central de Investigación.
- Art. 14. Pueden presentarse al concurso trabajos de investigación ya publicados o inéditos. En el caso que el trabajo de investigación esté publicado en idioma extranjero deberá presentarse la respectiva traducción al idioma español.
- Art. 15. Los trabajos de investigación o innovación presentados por profesores o por estudiantes de la Universidad pueden ser de autoría individual o múltiple. Los trabajos presentados por graduandos serán necesariamente individuales.
- Art. 16. Para poder concursar, las tesis de post-grado, y de pre-grado deben haber sido sustentadas y aprobadas en la Escuela Universitaria de Post-Grado o la Facultad respectiva durante el año previo a la convocatoria del Premio. Los ejemplares deben ser certificados por el Director de la Escuela Universitaria de Post-Grado o el Decano de la Facultad.
- Art. 17. Los trabajos de investigación o las tesis a concursar no deben haber obtenido otros premios.
- Art. 18. No son materia del concurso los trabajos realizados por mandato o en función de cargos institucionales.

CAPÍTULO II

Del Jurado Calificador

- Art. 19. La evaluación de los trabajos concursantes estará a cargo de un Jurado Calificador por cada una de las áreas definidas en el Artículo 7 del presente Reglamento. A más tardar el 01 de Abril de cada año, el Consejo de Investigación designará dichos Jurados.

- Art. 20. Cada Jurado estará integrado por tres miembros, de entre los cuales el Jurado elegirá su presidente. Los miembros de estos Jurados serán profesores universitarios de esta u otras Casas Superiores de Estudios. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría simple.
- Art. 21. Los Jurados Calificadores tendrán las siguientes atribuciones:
- a. Evaluar y calificar los trabajos concursantes del área de su competencia según los procedimientos establecidos en los artículos 24, 25, 26 y 27 del presente Reglamento.
 - b. Declarar ganadores del concurso a los trabajos de investigación que, en su respectiva área y modalidad, hayan obtenido la más alta calificación.
- Art. 22. Los Jurados Calificadores remitirán al Jefe la Oficina Central de Investigación las Actas de evaluación de los trabajos concursantes y la relación de trabajos ganadores. Dicha documentación, previa aprobación por el Consejo de Investigación, se elevará al Rector para la proclamación de los ganadores mediante Resolución Rectoral.
- Art. 23. Los miembros de los Jurados Calificadores no podrán participar en el concurso de Premios "Federico Villarreal".

CAPÍTULO III

De la calificación y premiación de los trabajos

- Art. 24. La calificación de los trabajos se realizará por medio de las Tablas de Evaluación de Informes de Investigación contenidas en el Anexo 02 del Reglamento de Investigación de la Universidad.
- Art. 25. Se declarará ganador en su respectiva área y modalidad a aquel trabajo que obtenga la más alta puntuación promedio, considerando las calificaciones otorgadas por cada miembro del Jurado. En caso de haber más de un trabajo con la puntuación promedio más alta en la misma área y modalidad, se declarará ganadores a todos esos trabajos, debiendo dividirse el premio pecuniario equitativamente entre sus autores.
- Art. 26. Un Jurado puede declarar desierto el Premio en su área temática respectiva, en una o más modalidades, si ninguno de los trabajos presentados en dicha área y modalidad reúne los siguientes requisitos:
- a. Cumplir lo dispuesto en los Artículos 43 y 47 del Reglamento de Investigación de la Universidad, y
 - b. Tener una calificación de 2 (dos) o 3 (tres) en todos los items de las Tablas de Evaluación de Informes de Estudios de Investigación, contenidas en el Anexo 02 del Reglamento de Investigación de la Universidad.
- Art. 27. En caso de resultar ganador un trabajo con varios autores, el premio pecuniario se dividirá entre el investigador Responsable y los Miembros del proyecto, entendiéndose por tales a los autores definidos en el Artículo 21 del Reglamento de Investigación de la Universidad.

Art. 28. La entrega de los Premios se realizará en una ceremonia especial durante la semana de celebración del Aniversario de la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Investigación.

SEGUNDA: El Vicerrector Académico y el Jefe de la Oficina Central de Investigación son responsables del cumplimiento del presente Reglamento.